



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la Declaración de la Emergencia Agropecuaria, según las disposiciones de la Ley N°26509 y la Declaración de la Emergencia Hídrica, Social y Comunitaria, en los Departamentos Simoca, Graneros, La Cocha y Alberdi de la Provincia de Tucumán; ello conforme los términos del Decreto Acuerdo con invocación de Necesidad y Urgencia N°2/1 de fecha 30 de Marzo de 2017, del Gobierno de la Provincia de Tucumán.



"2017 - Año de las Energías Renovables"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Quiero fundamentar este pedido de resolución, por los hechos que son de público y notorio conocimiento, que llevaron al Gobierno Provincial a declarar a los departamentos de La Cocha, Alberdi, Graneros y Simoca, de la Provincia de Tucumán, los que fueron los más castigados por el agua, en estado de emergencia hídrica, social, comunitaria y agropecuaria.

Es necesario que la Nación comprenda la urgencia de este pedido, así como la angustia de las decenas de familias que se encuentran a la vera de las rutas, luego de haber perdido todo, en el sentido amplio, porque no solo se trata de lo material, sino también y fundamentalmente de haber perdido las esperanzas que esta situación se resuelva.

Hace 24 años la localidad de Lamadrid, sita en el Departamento Graneros, fue arrasada por las lluvias y desde entonces los distintos gobiernos provinciales y nacionales se han ido sucediendo y pese a que se realizaron obras, es muy claro que no aportaron soluciones y en algunos casos solo agravaron el problema.

Considero que el marco adecuado para llevar adelante la reparación de los pueblos y localidades afectadas, que en algunos casos, tal vez hasta sea necesario pensar en una reubicación, es el Plan Belgrano, que sin dudas podría coordinar a los diferentes ministerios, así como los programas necesarios para llevar adelante esa tarea.

Las intensas lluvias, afectaron además a los productores agropecuarios de los departamentos citados, siendo uno de los más afectados por las inundaciones el tabacalero, ya que cientos de productores perdieron aproximadamente 30.000 kilos de tabaco, producto de la cosecha que estaba acopiada en galpones.

También se verán afectadas las producciones de soja, maíz y las hortalizas, lo cual deberá ser mensurado, en cuanto a las pérdidas.

La Legislatura Provincial ratifico, el decreto de necesidad y urgencia que dictó el Gobernador Juan Manzur, el cual advierte sobre daños de extrema gravedad y difíciles de cuantificar que ocasionaron las lluvias sin precedentes, que afectó, principalmente la red de caminos y el sector agropecuarios. La normativa dispone que todos los organismos oficiales presten la colaboración con elementos bienes y personal que le fueran requeridos y prevé la adquisición de bienes y servicios para atender la emergencia.



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Dado que se además, el gobierno provincial solicitó asistencia financiera a la Nación para atender la crisis, considero que esta declaración de emergencia, otorgaría la herramienta necesaria para garantizar que los fondos nacionales se apliquen a las obras realmente necesarias y que lleguen como corresponde a los productores y familias afectadas por las inundaciones.

Como parte de éste fundamento se acompañan:

- 1) Decreto N° 2/1 del 30 de marzo de 2017, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.
- 2) Ley N° 8.995 que ratifica el Decreto Acuerdo N° 2/1 del 2017.

Por estas razones solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto.

8995



Honorable Legislatura
Tucumán



P.L. 16/2017.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto Acuerdo con invocación de Necesidad y Urgencia N° 2/1 de fecha 30 de Marzo de 2017, por el que se declara el Estado de Emergencia Hídrica, Social, Comunitaria y Agropecuaria en los departamentos Alberdi, La Cocha, Graneros y Simoca de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO ORDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.995.-

San Miguel de Tucumán, Abril 3 de 2017.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


REGINO NÉSTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Dr. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GEN. DE LA GOBERNACIÓN

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2017.-

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 211.-


RICARDO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD

AL SEÑOR MINISTRO
DE LA SALUD

AL SEÑOR MINISTRO
DE EDUCACIÓN


L.P.N. EDUARDO SAMUEL GARRICÓN
MINISTRO DE ECONOMÍA


M. N. ANA MARÍA FERNÁNDEZ
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


DRA. ROSSANA E. CHAVLA
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


DR. GABRIEL EDUARDO YEDLIN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


DR. PABLO SAUL YEDLIN
SECRETARIO GENERAL
DE LA DESIGNACION

VISTO, la emergencia climática que se registra en el territorio provincial, y

CONSIDERANDO:

Que vastas zonas de la provincia se ven comprometidas por las copiosas lluvias que se registraron en los últimos días afectando, principalmente, a la población que reside en los Departamentos Alberdi, La Cocha, Graneros y Simoca.

Que la magnitud de las lluvias no tienen precedentes como dato estadístico, no existiendo registro histórico de esta intensidad en los anales de la provincia, las que produjeron daños de extrema gravedad y difíciles de cuantificar, afectando principalmente la red de caminos y al sector agropecuario, el que sufrió importantísimas pérdidas en su patrimonio.

Que la alta mortandad de pequeños animales nos hace prever que la situación socio-sanitaria de la población en la zona, especialmente la rural, puede verse comprometida, lo que nos lleva a tomar medidas urgentes y también de largo plazo.

Que la información con que cuentan los organismos provinciales, hacen prever el acrecentamiento de esta situación de crisis, por lo que el Estado debe coadyuvar a brindar las soluciones que las distintas situaciones lo ameritan.

Que en tal sentido se debe disponer que las Reparticiones y Organismos involucrados, y responsables de las acciones ante la emergencia, actúen con la celeridad debida, con la provisión de bienes y la asistencia técnica y de personal necesarios.

Que en atención a lo expuesto, se debe dictar el pertinente acto administrativo que posibilite a las Reparticiones y Organismos Centralizados y Descentralizados a efectuar en forma directa las contrataciones de

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Dcto. Acdo. de Necesidad y Urgencia N° 2 /1.-

III.2.-

bienes y servicios que resulten necesarios, lo cual amerita obrar conforme las previsiones del Art. 101, inc 2) de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Declárase, en atención a lo expresado, la emergencia hídrica, social y comunitaria en los Departamentos Alberdi, La Cocha, Graneros y Simoca.

ARTICULO 2°.- Declárase la emergencia y/o desastre agropecuario en los Departamentos Alberdi, La Cocha, Graneros y Simoca, quedando facultado el Ministerio de Desarrollo Productivo a adoptar las medidas que considere necesarias y realizar todas las acciones y contrataciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto acuerdo de necesidad y urgencia.

ARTICULO 3°.- Dispónese que todas las Reparticiones y Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos del Estado Provincial deberán prestar la colaboración en elementos, bienes y personal que les fuera requerida, para atender la emergencia que se declara en el presente decreto acuerdo de necesidad y urgencia.

ARTICULO 4°.- Dispónese que la adquisición de bienes y la provisión de servicios que sean necesarios para atender la emergencia que se dispone, deberán ser consideradas de urgencia, quedando exceptuadas de las disposiciones de la Ley de Administración Financiera

ARTICULO 5°.- Remítase a la H. Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 101, inc. 2° de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 6°.- El presente decreto acuerdo de necesidad y urgencia será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Economía, de Desarrollo Social, de Interior, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 7°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


C.A.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA


Ing. Agr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


Dra. ROSSANA E. CHAMLA
MINISTRA DE SALUD PUBLICA


Dr. GABRIEL ENRIQUE YEDUN
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


Dr. PABLO RAÚL YEDUN
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION


REGINO NESTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD
A/C DEL MINISTERIO
DE INTERIOR
A/C DEL MINISTERIO
DE EDUCACION


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

